

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2026/05928 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización, realización y participación de eventos extraordinarios por entidades juveniles del municipio para el ejercicio 2026. Identificador BDNS: 905457.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905457>)

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades que se encuentren en la situación que legitima su concesión: Asociaciones juveniles que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana y del Ayuntamiento de Almussafes, o que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana con sección o denominación análoga en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes.

Segundo. Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las asociaciones juveniles de Almussafes en la financiación de las actividades que estén destinadas a la realización, organización y participación en actos o eventos de carácter extraordinario durante el 2026. Se aplicarán a:

Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.

Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.

Actos de celebración por cumplimiento de aniversario de la asociación.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases para la concesión de subvenciones extraordinarias para actividades a realizar por las asociaciones juveniles de Almussafes 2026, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1381 de 12 mayo de 2026, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento (www.almussafes.net).



Cuarto. Cuantía

El crédito presupuestario para la subvención será para el año 2026 de 5.000 €. Las cuantías a subvencionar por entidad serán de:

a) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para eventos extraordinarios

1.1.- La entidad es organizadora: máximo 1.000,00 euros

1.2.- La entidad participa y no es organizadora: máximo 200,00 euros

b) Actividades a desarrollar fuera de la localidad para realización eventos extraordinarios

2.1.- La entidad es organizadora: máximo 4.000,00 euros

2.2.- La entidad participa y no es organizadora: máximo 1.000,00 euros

c) Actos de celebración por cumplimiento de aniversario: máximo 1.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y siempre con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad. En todo caso hasta el 31 de octubre de 2026.

Almussafes, 12 de mayo de 2026.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

